

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N°1136

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2022

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2019 00005 00
Demandante: LILIAN MIREYA BETANCOURT, SAMUEL MORENO BETANCOURT y SEBASTIÁN BETANCOURT
Demandado: CLINICA DESA S.A.S y NUEVA EPS S.A
Llamados en garantía: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.

Continuando con las etapas del proceso, en virtud del aplazamiento dispuesto dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Cabe anotar que, una vez la Universidad CES allegue el dictamen pericial encomendado, el mismo permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1) Cítese a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que trata los artículos 372 del Código General del Proceso, para el día 11 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. y, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, el día 14 de abril de 2023. Ambas audiencias se adelantarán presencialmente con la finalidad de asegurar una adecuada y directa intermediación de las pruebas a practicar.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

2) Se informa que se con una antelación no mayor a un día previo a la realización de las audiencias se informarán las salas en que habrán de celebrarse.

Solamente los apoderados judiciales podrán concurrir a la audiencia por la plataforma Lifesize, por medio del vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados recibir

notificaciones. Igualmente, se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6e0148add02a5585d4b6b4515ec3a04a42808d30c7b946c5f602cb183044f3**

Documento generado en 17/11/2022 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>